

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

## 74ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR HUGO BATALLA Y EL CR. DANILO ASTORI
(Presidente) (Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

## 1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 27 de diciembre de 1995.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 28, a la hora 16, a fin de hacer cesar el receso, informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes Proyectos de Ley:

1°) Por el que se declaran suspendidos desde el 23 de agosto de 1995 los plazos y términos procesales, registrales, de prescripción y de caducidad legalmente establecidos.

(Carp. N° 364/95 - Rep. N° 170/95)

2°) Por el que se aprueban las enmiendas de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

(Carp. N° 1240/93 - Rep. N° 168/95)

3°) Discusión particular del Proyecto de Resolución relacionado con el Presupuesto interno de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Carp. N° 373/95 - Rep. N° 171/95)

**Jorge Moreira Parsons, Mario Farachio.** Secretarios"

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Arismendi, Batlle, Bentancur, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández Faingold, Gandini, Garat, Gargano, Hierro López, Laguarda, Mallo, Millor, Ovalle, Pozzolo, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace y Virgili.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Brezzo, Heber y Korzeniak**; con aviso, los señores Senadores **Andújar, Irurtia, Michelini, Pereyra y Posadas Montero,** y sin aviso, el señor Senador **Ricaldoni.**

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 29 minutos)

-El Senado ha sido convocado para reunirse en sesión extraordinaria a fin de hacer cesar el receso a efectos de considerar el orden del día acordado.

## 3) PLAZOS Y TERMINOS PROCESALES. SUSPENSION.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de Ley por el que se declaran suspendidos desde el 23 de agosto de 1995 los plazos y términos procesales, registrales, de prescripción y de caducidad legalmente establecidos. (Carp. N° 364/95 - Rep. N° 170/95)"

(Antecedentes:)

"Carp. N° 364/95
Rep. N° 170/95

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.-** Decláranse suspendidos los plazos y términos procesales, registrales, de prescripción y de caducidad legalmente establecidos desde el 23 de agosto de 1995.

El cómputo de dichos plazos y términos se reiniciará el día hábil siguiente a la publicación de la resolución de la Suprema Corte de Justicia que declare que se ha regularizado el funcionamiento de las oficinas dependientes del Poder Judicial, en un diario de circulación nacional.

**Art. 2°.-** Decláranse válidas las actuaciones de los Tribunales, del Ministerio Público, así como de las partes e interesados, cumplidas durante la suspensión establecida en el artículo 1°, siempre que hayan logrado el fin al que estaban destinadas y no hubieren provocado indefensión (artículo 110 del Código General del Proceso).

**Art. 3°.-** La suspensión dispuesta en el artículo 1° no alcanza a los plazos de desalojo y desocupación de inmuebles ni prórrogas de lanzamientos previstos en los Decretos-Ley Nos. 14.219, de 14 de julio de 1974, y 14.384, de 16 de junio de 1975, sus modificativos y concordantes, ni a los plazos acordados a los deudores para ejecutar las obligaciones cuyo cumplimiento les hubiera sido intimado en forma legalmente admisible.

**Art. 4°.-** Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a declarar, por resolución fundada, períodos de suspensión de todos los plazos y términos procesales, en todo o parte del territorio nacional, en circunstancia excepcionales de distorsión o no funcionamiento de las oficinas judiciales.

En tal supuesto, el alcance de la suspensión será similar al previsto en los artículos 1° y 2° de la presente Ley.

**Art. 5.-** La presente Ley comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en cualquier diario de circulación nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1995.

**Guillermo Stirling**
Presidente

**Martín García Nin**
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el Proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR MALLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO.- Personalmente, no voy a objetar la redacción del Proyecto venido de la Suprema Corte de Justicia, sino sólo una parte agregada en la Cámara de Representantes.

La sabiduría popular dice que "el comedido nunca sale bien" y ello se aplica a la situación que voy a exponer. En la Cámara de Representantes se agregó a este Proyecto un artículo que, en mi opinión, quebranta el orden institucional, porque establece una delegación de funciones. Entiendo que nosotros no tenemos la propiedad de la función legislativa sino, meramente, el ejercicio de dicha función, la cual no podemos transferir.

En esta Sala se oyó, alguna vez, la voz del Doctor Gonzalo Aguirre explicando que la potestad delegada no se puede delegar. Por su parte, la Constitución establece que el orden y las formalidades de los juicios son materia legal. Creo que, con pequeñas transformaciones, esta redacción proviene de la Constitución de 1830.

El artículo 4° de este Proyecto faculta a la Suprema Corte de Justicia, en determinadas circunstancias, a modificar los plazos y los términos judiciales. En mi opinión el orden de los juicios está dado, fundamentalmente, por los plazos que marcan la cadencia con que discurre el proceso; esto es algo que no se puede discutir. Si facultamos a la Suprema Corte de Justicia a que se pueda alterar el orden de los juicios, acortando o alargando los plazos y los términos, estaremos violando la Constitución. Así, nos evitamos sesionar, pero si ocurre un caso similar -una ley semejante a ésta fue votada en la Legislatura anterior-, podremos reunirnos nuevamente para dictar una ley como la propuesta por la Suprema Corte de Justicia. En realidad, lo que se trata de evitar con este agregado, es que el Poder Legislativo ejerza sus potestades, ya que las delega en la Suprema Corte de Justicia.

Me parece que en la crítica que se hace al Poder Legislativo, la dimisión de sus obligaciones tiene algo que ver, ya que dimite de ellas, transfiriéndolas, cosa que no está autorizado a hacer.

Por lo tanto, esta es la objeción fundamental que le encuentro al Proyecto, ya que el resto no me merece ninguna observación. Recuerdo que en la anterior Legislatura fui Miembro Informante de un proyecto similar y creo que podemos votar esta iniciativa, sin el mencionado artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

"**Artículo 1°.-** Declářanse suspendidos los plazos y términos procesales, registrales, de prescripción y de caducidad legalmente establecidos desde el 23 de agosto de 1995.

El cómputo de dichos plazos y términos se reiniciará el día hábil siguiente a la publicación de la resolución de la Suprema Corte de Justicia que declare que se ha regularizado el funcionamiento de las oficinas dependientes del Poder Judicial, en un diario de circulación nacional."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

"**Art. 2°.-** Declárense válidas las actuaciones de los Tribunales, del Ministerio Público, así como de las partes e interesados, cumplidas durante la suspensión establecida en el artículo 1°, siempre que hayan logrado el fin al que estaban destinadas y no hubieren provocado indefensión (artículo 110 del Código General del Proceso)."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"**Art. 3º.**- La suspensión dispuesta en el artículo 1º no alcanza a los plazos de desalojo y desocupación de inmuebles ni prórrogas de lanzamientos previstos en los Decretos-Ley Nos. 14.219, de 14 de julio de 1974, y 14.384, de 16 de junio de 1975, sus modificativos y concordantes, ni a los plazos acordados a los deudores para ejecutar las obligaciones cuyo cumplimiento les hubiera sido intimado en forma legalmente admisible."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"**Art. 4º.**- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a declarar, por resolución fundada, períodos de suspensión de todos los plazos y términos procesales, en todo o parte del territorio nacional, en circunstancias excepcionales de distorsión o no funcionamiento de las oficinas judiciales.

En tal supuesto, el alcance de la suspensión será similar al previsto en los artículos 1º y 2º de la presente Ley."

-En consideración.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - A modo de fundamento de voto, deseo expresar que acompaño la posición del señor Senador Mallo. Normalmente, soy uno de los que se quejan frente a artículos que otorgan cheques en blanco al Poder Ejecutivo; en este caso, el Poder Legislativo está diciendo que delega sus funciones en otras instituciones. En virtud de que soy contrario a los referidos cheques en blanco que se dan al Poder Ejecutivo, también me opongo a otorgárselo a la Suprema Corte de Justicia o al Poder Judicial.

Reitero, en este caso, como fundamento de voto, que acompaño plenamente la opinión del señor Senador Mallo.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Deseo señalar, brevemente, que participamos de las observaciones formuladas por el señor Senador Mallo en relación con el artículo 4º del Proyecto de Ley en consideración. Creemos que no puede facultarse a la Suprema Corte de Justicia -aunque ella sea la expresión de un Poder del Estado- para que declare, aun por resolución fundada, la suspensión de los plazos y términos procesales. No compartimos la posibilidad de que el Parlamento delegue este tipo de atribuciones en la Suprema Corte de Justicia y, por lo tanto, no acompañaremos esta disposición.

Por otro lado, deseo hacer otra observación que hasta el momento no se ha formulado.

Desde hace un tiempo, se ha dado en nuestro país la circunstancia de que, en distintas oportunidades, cuando se analizan o proyectan textos legales, se le entrega a la Suprema Corte de Justicia, ciertas potestades de carácter político. En este momento, advertimos una reiteración de ese mismo criterio, porque con esta disposición, es evidente que a este organismo se le entregan facultades políticas. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia no está facultada para ejercer este tipo de competencias. Con esta disposición, se le da la posibilidad de legislar -naturalmente, entre comillas- en materia de plazos procesales, lo que constituye una atribución que no le compete constitucionalmente. Quien posee esa facultad es el Parlamento y, en todo caso, el Poder Ejecutivo, ya que aparece como un órgano colegislador.

Deseábamos hacer esta observación y, fundamentalmente, subrayar una tendencia que aparece en nuestro país en el sentido de dar a la Suprema Corte de Justicia, y sobre todo al Poder Judicial, poderes que exceden las competencias propias que ese organismo debe tener, de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

-7 en 23. **Negativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"**Art. 5°**. - La presente Ley comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en cualquier diario de circulación nacional".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Deseo solicitar la reconsideración del artículo 4°, porque si esta disposición no se vota afirmativamente, aunque se pueda compartir las apreciaciones de los señores Senadores, el Proyecto de Ley no va a poder ser sancionado y puesto en ejecución en el tiempo necesario para que el resto de las normas votadas estén en condiciones de entrar en vigencia.

Entiendo que esta facultad que se otorga a la Suprema Corte de Justicia en su momento puede ser reestudiada por el Poder Legislativo. Sin embargo, pienso que la Suprema Corte de Justicia actuará en todos los casos con suficiente equilibrio y sin hacer uso de las facultades excepcionales que se le otorgan por medio de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 4°.

(Se vota:)

-17 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4°.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Pienso que este artículo 4° no ha tenido una feliz redacción porque lo que se establece es que el organismo que constata el fenómeno de hecho de la suspensión de los plazos es la Suprema Corte de Justicia. Ello se ha establecido en virtud de que esta tarea no puede ser realizada por el Legislador, quien no es el encargado de apreciar la suspensión del funcionamiento de las oficinas judiciales. Entiendo que el sentido de la disposición es que la Suprema Corte de Justicia verifique un fenómeno de hecho, lo que, de todas maneras, debe ser luego homologado por la ley.

Me parece que el texto es imperfecto en cuanto dice que se faculta a la Suprema Corte de Justicia a declarar la suspensión de los plazos; en realidad, lo que se declara es una situación de hecho que se constata en el plano administrativo. De todas maneras, ello no excluye la posibilidad de que, una vez constatada la referida situación de hecho, deba existir una ley que homologue la declaración de la Suprema Corte de Justicia en relación con el período en que los plazos fueron suspendidos.

Estoy de acuerdo con el planteo formulado por el señor Senador Gargano en el sentido de que si no se aprueba este artículo 4°, no se podrá dar certeza a los resultados de esta Ley respecto al transcurso de los plazos.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - En relación con este artículo, se reabre una discusión mucho más amplia. Me refiero a si las normas de Derecho pueden ser desdeñadas cuando molestan o no agradan. Comprendo que quien introdujo esta disposición, debió haber pensado en las consecuencias de su inserción, pero la Suprema Corte de Justicia, en el mensaje original, no había solicitado esta facultad. La Constitución establece que la ley fijará el orden y las formalidades de los juicios; sin embargo, ahora, por razones de urgencia, porque no nos agradan determinadas disposiciones o por motivos muy importantes, por supuesto, de hecho, desdeñamos las normas jurídicas. Entiendo que quienes creen que el Derecho es una simple superestructura que puede ser dejada de lado, no tienen inconveniente en votar esta disposición. Sin embargo, quienes pensamos que las garantías constitucionales relativas al orden y formalidades de los juicios es algo absolutamente fundamental -que se encuentran estampadas desde la Carta de 1830- debemos defender la intangibilidad de la ley y el patrimonio institucional. En cuanto a las consecuencias prácticas -lo he dicho varias veces aquí, para no citar a Rawls, un profesor americano que escribió un libro sobre la teoría de la justicia- Alberdi decía que desdeñar la norma, sacrificar la intangibilidad, por el provecho circunstancial que podemos obtener violando la ley, a la larga produce un efecto mucho más grave, que es el desprecio a la ley. ¿Con qué autoridad vamos a decir a cualquier ciudadano apremiado por la necesidad que no haga tal o cual cosa porque lo prohibe la ley, cuando nosotros desdeñamos la ley por ventajas circunstanciales? Creo que estamos enfrentados a la concepción del derecho natural y a la de que el derecho es una mera norma circunstancial que se aplica cuando gusta y se desdeña cuando no gusta. Estas son dos posiciones distintas, y aclaro que me quedo con la primera. Hace unos días, en ocasión de tratarse la Ley de Presupuesto, dije que mediante esa segunda concepción se defendió un golpe de Estado en el país. Dicha doctrina fue pulverizada por Luis Arcos Ferrán en la Cátedra de Constitucional de la Facultad de Derecho. Además, es la vía abierta a todas las arbitrariedades porque ¿quién es el traductor del interés público? El señor Senador Sarthou dice que esto está condicionado al hecho de que la Suprema Corte de Justicia se debe limitar a comprobar las circunstancias de

hecho. Quiere decir que nosotros podríamos delegar esta función estableciendo ciertas variables que emanan del Poder Legislativo que la Suprema Corte de Justicia luego comprobaría. Pero esas variables son tan vagas, que permiten sostener cualquier posición.

En consecuencia, soy consciente de las dificultades que puede ocasionar el rechazo de este artículo y de la necesidad de que se remita a la Cámara de Representantes, que con 25 miembros lo puede admitir; si la votación es de 13 en 25, la ley quedaría sancionada sin inconveniente alguno.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Quiero decir que los argumentos de fondo que se manejan con relación a la sustancia del artículo 4°, son absolutamente irrefutables. En definitiva, de lo que se trata es de un problema creado por el receso y por la licencia de los señores Senadores. Si es tan importante que esta ley entre en vigencia lo antes posible sin este artículo, levantemos el receso para que pueda sesionar la Cámara de Representantes; pero no estoy dispuesto a votar una disposición con la que no estoy de acuerdo simplemente, porque los Legisladores tenemos licencia en verano.

Por lo tanto, sostengo que no debe votarse el artículo 4°. Además, comprendiendo la urgencia de que entren en vigencia las dos primeras disposiciones para este caso, sugiero instar por la vía política a nuestras respectivas bancadas para que la Cámara de Representantes trate el asunto a la brevedad. Pero, como dije, no creo conveniente aprobar el artículo 4° por la sencilla razón de que el 1° y el 2° no entrarían en vigencia, como es necesario que lo hagan, ya que es altamente inconveniente lo que ha sucedido a raíz de la paralización del Poder Judicial.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Quiero aclarar que no he dicho que este artículo se refiere a situaciones de hecho; sí señalé que está mal redactado. Evidentemente, la constatación debe ser realizada por la Suprema Corte de Justicia; es el órgano que debe determinar si hay anormalidades en el funcionamiento del Poder Judicial. De todas maneras, el Legislador luego tendrá que dictar la ley.

Comparto lo que se dijo en cuanto a que la delegación no es posible, pero quiero señalar que en este mismo Parlamento esto ha sucedido en asuntos muchísimo más graves. En ese sentido, podría mencionar 10 ó 12 casos en los que hubo delegación de normas en materia tributaria. Por lo tanto, no debemos decir que esta es la única situación de delegación.

Reitero que estoy en desacuerdo con la delegación, creo que está mal redactado el artículo y que las razones de fondo son válidas. Lo que quise señalar fue que, en realidad, acá hay una necesaria doble actuación, porque el Poder Legislativo no es el que determina la existencia de una determinada situación de hecho que justifica la necesidad de una ley, sino que, de alguna manera, dicha situación es constatada por el Poder Judicial, pero siempre se requiere que el Poder Legislativo luego dicte la ley. Evidentemente, este texto es equívoco porque plantea un problema de delegación. Pero, repito, en este Período Legislativo se han hecho muchas delegaciones y se han aceptado lisa y llanamente varias situaciones.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - He escuchado dos posiciones totalmente distintas pero conducentes al mismo punto, ya que el artículo es objetable. El señor Senador Fernández Faingold sostiene que no se puede votar, y pienso exactamente lo mismo, porque se trata de una facultad que el Poder Legislativo no puede delegar genéricamente. Por su parte, el señor Senador Sarthou manifestó que la redacción es equívoca, por lo cual estaríamos todos de acuerdo en no votar esta disposición. Entonces, habría dos posibilidades: no votarla y que vuelva a la Cámara de Representantes, o que el señor Senador Sarthou proponga una redacción sustitutiva, que luego de aprobada también deberá volver a dicha Cámara. Me pregunto cuál es el criterio que vamos a adoptar, para saber si voto o no el artículo 4° modificado, restringido y ajustado al juicio del Senado. Como no se ha anunciado la existencia de un texto sustitutivo de este artículo, fundamento mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Obviamente, el Senado tiene en sus manos la decisión del tema.

SEÑOR OVALLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OVALLE. - Quiero hacer mías las palabras pronunciadas por los señores Senadores Santoro y Mallo. Creo que además de la redacción equívoca -tal como lo acaba de plantear el señor Senador Mallo- hay un problema conceptual. Por lo tanto, no voy a acompañar este artículo -ni siquiera modificado- porque dicho problema hace, inclusive, a valores constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4° tal como vino de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-8 en 23. **Negativa.**

Queda aprobado el Proyecto de Ley que, por contener modificaciones, vuelve a consideración de la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado)

"**Artículo 1º.**- Decláranse suspendidos los plazos y términos procesales, registrales, de prescripción y de caducidad legalmente establecidos desde el 23 de agosto de 1995.

El cómputo de dichos plazos y términos se reiniciará el día hábil siguiente a la publicación de la resolución de la Suprema Corte de Justicia que declare que se ha regularizado el funcionamiento de las oficinas dependientes del Poder Judicial, en un diario de circulación nacional.

**Art. 2º.**- Declaránse válidas las actuaciones de los Tribunales, del Ministerio Público, así como de las partes e interesados, cumplidas durante la suspensión establecida en el artículo 1º, siempre que hayan logrado el fin al que estaban destinadas y no hubieren provocado indefensión (artículo 110 del Código General del Proceso).

**Art. 3º.**- La suspensión dispuesta en el artículo 1º no alcanza a los plazos de desalojo y desocupación de inmuebles ni prórrogas de lanzamientos previstos en los Decretos-Ley Nos. 14.219, de 14 de julio de 1974, y 14.384, de 16 de junio de 1975, sus modificativos y concordantes, ni a los plazos acordados a los deudores para ejecutar las obligaciones cuyo cumplimiento les hubiera sido intimado en forma legalmente admisible.

**Art. 4º.**- La presente Ley comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en cualquier diario de circulación nacional."

**4) ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD - OMS. Aprobación a las enmiendas de los artículos 24 y 25 de su Constitución.**

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día...

SEÑOR POZZOLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO.- Originalmente, el tema de convocatoria para la sesión de hoy era el Presupuesto de la Comisión Administrativa. Se me sugirió que incluyera otros asuntos en el orden del día, entre los que está el Proyecto de Ley por el que se aprueban las enmiendas de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, a pedido del señor Senador Millor, quien iba a efectuar el informe. En vista de que no está presente en Sala, sugeriría alterar el orden del día y que pasáramos a tratar el Presupuesto de la Comisión Administrativa.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: desde 1986 la Organización Mundial de la Salud viene haciendo modificaciones a su Carta e introdujo algunas enmiendas, exactamente dos, que la Comisión de Asuntos Internacionales aprobó por unanimidad. Como aquí hay varios miembros de dicha Comisión se podrá corroborar lo que acabo de expresar.

El Miembro Informante era el señor Senador Millor que no se encuentra en Sala; sin embargo, pienso que las modificaciones como son absolutamente comprensibles, son atendibles y se podrían votar sin mayor dificultad. Digo esto dado que se cambia el número de miembros de la Junta Directiva de la Organización Mundial de la Salud, en función de que se integran a ese organismo nuevos países. Por eso pediría que la moción formulada por el señor Senador Pozzolo fuera dejada sin efecto y votáramos este punto, pues pienso que ni siquiera habría que informar el tema porque las enmiendas son de mero trámite y, además, se suscribieron hace casi diez años; lo que ahora importa es que simplemente se autorice al Uruguay a suscribirlas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara que las cuestiones referentes al orden del día -artículo 68, inciso g) del Reglamento del Senado- admiten discusión.

SEÑOR POZZOLO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO.- Señor Presidente: voy a insistir con mi moción.

Cuando en el día de ayer planteé el orden del día a tratar e incluí este punto fue a solicitud del señor Senador Millor que hoy no se encuentra en Sala. Dicho señor Senador me expresó que había sido designado Miembro Informante e iba a hacer un informe oral sobre el tema. Por eso, quiero respetar el compromiso que asumimos unos y otros y que el señor Senador Millor esté presente cuando tratemos el punto. Es por esta razón y para no perder tiempo que sugerí que se alterara el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea informar que el señor Senador Millor en estos momentos se encuentra en una reunión que trata la reforma constitucional, a la que asistieron distintos líderes políticos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada en el sentido de alterar el orden del día y pasar a considerar el tercer punto, que es el relativo al Presupuesto interno de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Se vota:)

-17 en 22. **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Astori)

## 5) PRESUPUESTO INTERNO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de Resolución relacionado con el Presupuesto interno de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (Carp. Nº 373/95 - Rep. Nº 171/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 373/95
Rep. Nº 171/95

CAMARA DE SENADORES
**Comisión de Presupuesto**

PRESUPUESTO QUINQUENAL 1995-1999 DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

**Artículo 1º.-** Apruébase el Presupuesto de la Comisión Administrativa, en la forma que se establece seguidamente.

### SECCION I

### Disposiciones generales

**Artículo 2º.-** La Unidad Ejecutora 03, Comisión Administrativa del Poder Legislativo, estará integrada con los siguientes Programas:

Programa 1.06, Sueldos y Gastos de funcionamiento y el Programa 2.06 Inversiones.

**Art. 3º.-** El presente Presupuesto regirá a partir del 1º de enero de 1996.

**Art. 4º.-** La Presidencia de la Comisión Administrativa, previo informe fundado de la Secretaría, podrá efectuar las correcciones de errores u omisiones formales que se comprueben.

Podrá asimismo, mediante resolución expresa, disponer las acciones que corresponda, a efectos de hacer cumplir las metas programáticas y el control y seguimiento de la ejecución presupuestal.

**Art. 5º.-** Los créditos presupuestales de carácter permanente, que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este Presupuesto, conservarán su vigencia.

### SECCION II

### Normas de ejecución presupuestal

**Artículo 6º.-** Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio presupuestal (artículo 108 inc. 2º de la Constitución) la Comisión Administrativa presentará a la Cámara de Senadores para su consideración, una rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal del ejercicio finalizado el 31 de diciembre anterior, conjuntamente con un informe circunstanciado de la evaluación y del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas. En tal oportunidad podrá proponer las modificaciones al presupuesto quinquenal que estime imprescindibles, con el objeto de mejorar cualitativamente la gestión del Programa o coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

**Art. 7º.-** Todo gasto deberá contar con crédito suficiente en el rubro y renglón derivado que corresponda a su naturaleza.

El ordenador primario del gasto podrá autorizar, en caso de necesidad del servicio, las trasposiciones legalmente autorizadas de partidas presupuestales entre los Rubros de "Gastos de Funcionamiento" y de "Inversiones"; pero en ningún caso éstas podrán reforzar el Rubro 0 "Retribuciones Personales".

**Art. 8º.-** La Presidencia de la Comisión Administrativa es el ordenador primario del gasto (Arts. 26 y 27 del TOCAF), respecto a todas las dependencias de la Comisión Administrativa comprendidas en este presupuesto de sueldos, gastos e inversiones.

**Art. 9º.-** Mantiénese vigente la Resolución de la Cámara de Senadores de 24 de noviembre de 1987, que estableció el sistema de liquidación de los ajustes periódicos de los sueldos y demás compensaciones que perciben los funcionarios de la Comisión Administrativa.

**Art. 10.-** Los créditos correspondientes a rubros de gastos corrientes, suministros e inversiones, se ajustarán en la forma y oportunidad que rigen a la fecha.

### SECCION III

### Asignaciones presupuestales

**Artículo 11.-** Los Gastos de Funcionamiento de la Comisión Administrativa se discriminarán en los siguientes rubros, cuyos importes se determinan en cada caso:

Rubro 200 - Materiales y Suministros, por $ 3:000.000 (tres millones de pesos);

Rubro 200.246 - Libros, Revistas y otras Publicaciones, $ 960.000 (novecientos sesenta mil pesos);

Rubro 300 - Servicios No Personales, por $ 8:000.000 (ocho millones de pesos);

Rubro 470 - Motores y partes de reemplazo por $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos);

Rubro 900 - Asignaciones Globales, por $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos).

Los importes expresados corresponden a valores al 1° de enero de 1995 y se ajustarán de acuerdo al Indice de Precios al Consumo (IPC).

Todos estos importes se percibirán por partidas duodecimales.

**Art. 12.**- Los Gastos de Funcionamiento de la Comisión Administrativa, Programa 1.06, además de los previstos en el artículo anterior, comprenderán los siguientes rubros:

Rubro 200.801 - Energía Eléctrica, por $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos);

Rubro 200.802 - Adquisición de Combustibles, por $ 600.000 (seiscientos mil pesos);

Rubro 200.893 - Gas, por $ 64.000 (sesenta y cuatro mil pesos);

Rubro 300.809 - Agua Corriente, por $ 800.000 (ochocientos mil pesos),

Rubro 300.819 - Servicios Telefónicos, por $ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos).

Los importes expresados corresponden a valores al 1° enero de 1995 y se incrementarán en forma automática cada vez que se modifiquen las tarifas y precios de los mismos.

**Art. 13.**- El Programa 2.06 - Inversiones de la Comisión Administrativa comprenderá los siguientes Proyectos, por los montos que se detallan:

704 - Equipamiento, por $ 1:600.000 (un millón seiscientos mil pesos);

706 - Reparaciones Varias, por $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos);

707 - Obra Edificio Anexo al Poder Legislativo, por $ 38:657.621 (treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiún pesos);

709 - Expropiaciones, por $ 787.764 (setecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos);

711 - Sistema de Alarma contra Incendio, por $ 1:940.000 (un millón novecientos cuarenta mil pesos);

712 - Reacondicionamiento de las Instalaciones Eléctricas y de las Redes de Comunicación, por $ 1:521.971 (un millón quinientos veintiún mil novecientos setenta y un pesos);

713 - Adquisición e Instalación de Ascensores, por $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos);

714 - Informática Parlamentaria, por $ 10:000.000 (diez millones de pesos);

715 - Instalación de Enfriador para el Sistema Central Aire Acondicionado $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos).

Los importes expresados corresponden a valores al 1° de enero de 1995 y los Proyectos 704, 706, 711, 712, 713 y 715 se incrementarán por variación trimestral del Indice de Precios al Consumo, el Proyecto 709, por la variación de la unidad reajustable, el Proyecto 707, por la variación del Indice del costo de la Construcción y el 714, por la variación del dólar.

Los saldos no utilizados al finalizar el ejercicio de los Proyectos 707, 709, 711, 712, 713, 714 y 715 se trasladarán al ejercicio siguiente. Los créditos correspondientes a los Proyectos 704 y 706, se reabrirán anualmente por los montos que anteceden, actualizados.

**Art. 14.** - Establécese en $ 51:141.662 (pesos cincuenta y un millones, ciento cuarenta y un mil, seiscientos sesenta y dos) la partida anual de sueldos básicos para los funcionarios presupuestados de la Comisión Administrativa. Esta cantidad tendrá vigencia al 1° de enero de 1996 y se ajustará a partir del 1° de febrero de 1996 en períodos cuatrimestrales de acuerdo a la variación del IPC determinado por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo todos los demás créditos permanentes a la fecha, del Rubro 0 permanecerán vigentes y se ajustarán de igual forma.

Establécese en $ 5:985.280 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos) en el Rubro 0 una partida para personal contratado quienes gozarán de los mismos beneficios que los funcionarios presupuestados.

**SECCION IV**

**Funcionarios**

**Artículo 15.** - La Secretaría de la Comisión Administrativa será ejercida por el Secretario y el Prosecre-

tario, cargos de particular confianza, bajo dependencia del Presidente de la misma.

**Art. 16.** - Las Atribuciones del Secretario serán:

I) regular asuntos que reciba y/o despache la Comisión Administrativa y su Presidencia;

II) atender la Secretaría en las sesiones de la Comisión, elaborando y sometiendo a consideración las actas de sesiones;

III) refrendar las resoluciones dictadas por la Comisión Administrativa y su Presidencia;

IV) ejercer la superintendencia sobre todos los servicios y funcionarios de la Comisión Administrativa;

V) ordenar gastos en carácter de ordenador secundario y librar bajo firma conjunta del Presidente de la Comisión Administrativa o del Prosecretario, los cheques correspondientes a las órdenes de pago.

**Art. 17.** - El Presidente de la Comisión Administrativa en acuerdo con ésta, distribuirá las funciones entre el Secretario y el Prosecretario.

**Art. 18.** - El Prosecretario asistirá al Secretario en el ejercicio de sus atribuciones y le subrogará toda vez que esté ausente, por causa de licencia y/o fuerza mayor.

**Art. 19.** - El Secretario de la Comisión Administrativa tendrá el mismo tratamiento presupuestal que los Legisladores y su retribución será similar a la de éstos.

El Prosecretario de la Comisión Administrativa tendrá el mismo tratamiento presupuestal que el Secretario y sus retribuciones corresponderán al 85% de la de éste.

**Art. 20.** - El Director y Subdirector de Protocolo y Relaciones Públicas, serán cargos de particular confianza, bajo dependencia de la Secretaría de la Comisión Administrativa.

Asígnase como retribución mensual al Director de Protocolo y Relaciones Públicas el 70% y al Subdirector el 64% de la dotación del Prosecretario.

**Art. 21.** - La Comisión Administrativa reglamentará las condiciones tendientes a establecer un sistema de capacitación permanente del personal.

Los cursos de capacitación serán obligatorios desde el nivel de Oficial V a Jefe de Sección inclusive, y deberán ser aprobados a los efectos de futuros ascensos.

La Presidencia deberá aprobar los programas destinados a los diferentes cursos a ser dictados, posibilitando la concurrencia a los mismos, dando cuenta a la Comisión Administrativa.

**Art. 22.** - Los funcionarios que hayan cumplido los dos años en el desempeño del cargo o en actos de igual remuneración, percibirán mensualmente una compensación sujeta a montepío que se regulará por lo dispuesto en el presente artículo.

Cumplido los dos años de permanencia en el cargo a que se refiere el inciso anterior, el funcionario comenzará a percibir una retribución progresiva, que se liquidará de la siguiente manera:

A) Durante los años tercero y cuarto, el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

B) Durante los años quinto y sexto, el equivalente al 60% (sesenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

C) A partir del séptimo año, el equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior.

Esta compensación se suspenderá en el momento que el funcionario ascienda, iniciándose un nuevo cómputo para el pago, cuando corresponda.

La compensación será incompatible con la percepción de diferencias de sueldos por concepto de subrogación a que refiere el artículo 24 del Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa.

Los funcionarios que ocupen los cargos superiores de sus respectivos escalafones y que por encima de estos no exista ningún cargo que posibilite el ascenso, percibirán la compensación calculada sobre la base de la diferencia con el cargo inferior.

Los funcionarios que estuvieren percibiendo las citadas compensaciones y que por consecuencia de creaciones o eliminaciones de cargos se perdiera la referencia para el cálculo de las mismas no les podrán ser disminuidas sus remuneraciones, las que se adecuarán conforme al procedimiento de ajuste del Rubro 0.

La dotación mensual del Rubro "Compensación por Antigüedad", se ajustará en lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

**Art. 23.** - Fíjase en $ 80,00 (pesos ochenta) la compensación diaria por gastos de alimentación, a per-

cibir por aquellos funcionarios que, por estrictas razones de servicios y excepcionalmente -lo que la Presidencia determinará en cada caso- deban permanecer en sus puestos de trabajo por más de ocho horas ininterrumpidas a partir del momento en que comienza su horario normal.

Esta compensación se ajustará trimestralmente, conforme a la variación del Indice de Precios al Consumo (IPC).

La erogación resultante se imputará al renglón del Rubro 0.

**Art. 24.** - Asígnase una partida mensual -equivalente a la de la Cámara de Representantes- de $ 735 (pesos setecientos treinta y cinco) para el Servicio de Asistencia Social al funcionamiento del Poder Legislativo (SAS), como contribución de la Comisión Administrativa al funcionamiento administrativo del mismo. Dicha partida se adecuará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° de la presente resolución.

**Art. 25.** - Otórgase por una sola vez, a los funcionarios de la Comisión Administrativa que presenten renuncia antes del 1° de marzo de 1996, para acogerse a los beneficios jubilatorios, el equivalente a quince remuneraciones nominales (sueldo, horario sin término, antigüedad y compensación por permanencia en el cargo) que perciban en el momento de presentación de su renuncia, la que será abonada dentro de los treinta días de efectuada la misma.

Mientras no se apruebe la reestructura que resultare de los estudios de racionalización administrativa, los cargos que vacaren no serán provistos.

La Presidencia de la Comisión Administrativa gestionará el adelanto de los créditos correspondientes, los que se amortizarán en los plazos que surjan de las economías resultantes en los diferentes rubros integrantes de las remuneraciones y duodécimos indicados en el inciso primero, hasta tanto no se provean las vacantes.

**Art. 26.** - Los funcionarios que perciban incentivos económicos para renunciar a sus cargos, no podrán reingresar a la función pública, cualquiera sea la naturaleza del vínculo o procedimiento habilitante, salvo que devolvieran actualizado el monto que recibieron como incentivo.

**Art. 27.** - Las normas de ejecución presupuestal y los beneficios sociales, que no fueran derogadas, modificadas o sustituidas en este presupuesto, conservarán su vigencia en el período 1995/1999, sin perjuicio de la facultad de modificación presupuestal a que refiere el artículo 6°.

**Art. 28.** - Los funcionarios que se encuentren en comisión o condición similar, conforme a la norma del artículo 40 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, fuera de los destinos señalados en la misma (Presidente de la República, Ministros de Estado y Legisladores), deberán optar dentro de los 90 días de la fecha de la presente resolución por:

a) reintegrarse a sus cargos y función presupuestal;

b) solicitar por escrito que hasta el 31 de diciembre de 1996 se le mantenga en su actual situación;

c) expresar por escrito su voluntad de permanecer en su actual destino, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1997, percibiendo del Poder Legislativo únicamente su sueldo básico.

A partir del 1° de enero de 1998, si el funcionario no se ha reintegrado a su cargo y función presupuestal, será declarado excedentario.

**Art. 29.** - Regularízanse presupuestalmente a los funcionarios contratados transformándose los cargos de tal carácter en cargos presupuestados del último grado del respectivo escalafón, transfiriéndose los créditos al renglón respectivo Rubro 0.

Las personas alcanzadas por esta disposición podrán optar por permanecer en calidad de contratados en sus actuales condiciones.

**Art. 30.** - La Comisión Administrativa del Poder Legislativo procurará coordinar con las Presidencias de las Cámara de Senadores y Representantes, normas comunes que atiendan la estructuración de los presupuestos internos de los organismos mencionados.

**Art. 31.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, a 27 de diciembre de 1996.

**Luis B. Pozzolo, Jorge Gandini, Reinaldo Gargano** (Discorde), **Luis A. Heber, Rafael Michelini, Wilson Sanabria, Helios Sarthou** (Discorde). Senadores"

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Léase el Proyecto de Resolución.

(Se lee)

-En discusión particular.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: previamente quisiéramos plantear un tema que podría ser de procedimiento.

Hemos comprobado que la Comisión Administrativa estructuró su Presupuesto, que fue repartido como Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Esto se hizo en el pleno uso de las competencias que da la Ley Nº 9.427 de agosto de 1934. Oportunamente, en el Período pasado en el Senado de la República, por Resolución del Cuerpo, se dispuso que el Presupuesto de la Comisión Administrativa debía ser aprobado por el Senado. Debe recordarse que ya estando avanzado el Período pasado, por parte de la Comisión Administrativa se sostuvo -y así se hizo- que no era necesario que el Presupuesto de esa Comisión viniera al Senado para su aprobación. Por tanto, dicho Presupuesto simplemente fue aprobado por resolución de la propia Comisión Administrativa. Sin embargo, ahora hay disposición y ánimo para que el Presupuesto de dicha Comisión sea aprobado por este Cuerpo; entonces, el Presupuesto que elaboró la Comisión Administrativa en una de sus disposiciones establece o estableció -porque esto fue corregido en el nuevo Repartido- que el presente Presupuesto tendría vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Cámara de Senadores, excepto para aquellas disposiciones en las que en forma expresa se establezca otra fecha de validez.

Lo que resulta y queremos plantear es lo siguiente. Ese Presupuesto elaborado por la Comisión Administrativa fue analizado por la Comisión de Presupuesto del Senado, la que lo modificó, aunque no en forma sustancial. Entonces, la que eleva a este Cuerpo la consideración del Presupuesto de la Comisión Administrativa es la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores. Es decir que de acuerdo con este procedimiento el Presupuesto elaborado por la Comisión Administrativa carece de la personería -por decirlo de alguna manera- adecuada desde el punto de vista presupuestal para que, por la propia decisión de la Comisión Administrativa, dicha iniciativa venga a conocimiento del Senado y sea éste el que proceda a su aprobación tal como se ha dispuesto.

Por tanto, si se observa el procedimiento que se le ha dado al estudio del Presupuesto, a su aprobación en orden de Comisión y a su elevación a la Cámara de Senadores, por intermedio de la Comisión de Presupuesto del Senado, la Comisión Administrativa viene a perder su condición de tal con las competencias y potestades que tiene por Ley desde hace muchos años. Es decir que ya no se trata solamente de que el Senado apruebe el Presupuesto de la Comisión Administrativa -cabe recordar que fundamentalmente se establecía esa necesidad a los efectos de que el Presupuesto de dicha Comisión fuera amplio, cristalino y diáfano y estuviera en conocimiento de todos, como va a ocurrir si el Senado lo aprueba- sino de que esta Comisión por sí sola ya no eleva su Presupuesto, porque lo que hace es proceder a estructurar el mismo como una mera unidad sometida a jerarquía y luego lo envía a la Comisión de Presupuesto del Senado, que es la que lo proyecta a conocimiento de este Cuerpo. Creemos que este procedimiento no se compadece con lo que establece la Ley y por ello queremos hacer estas observaciones, en razón de que estimamos que por el camino que se ha practicado en las actuales circunstancias, se le va a quitar a la Comisión Administrativa todo tipo de competencia en materia presupuestal. Digo esto porque al final de cuentas quien hace el Presupuesto de la Comisión Administrativa es el Senado de la República a través de su Comisión de Presupuesto.

Subrayo, puntualizo, indico y señalo este episodio que es de enorme trascendencia para el complejo problema relativo a quien aprueba el Presupuesto de la Comisión Administrativa. Por lo tanto, de acuerdo con este procedimiento que se ha aplicado por parte del Senado, la Comisión Administrativa carecería de potestades para conformar su propio Presupuesto.

Por otra parte, deseo llamar la atención acerca de que, a nuestro juicio, este procedimiento nos lleva a la conclusión de que quienes integramos la Comisión Administrativa somos "Senadores de segunda". ¿Por qué digo esto? Porque, al parecer, seríamos simples funcionarios que estaríamos estructurando el Presupuesto, tal como lo puede hacer cualquier otro del Palacio Legislativo. No admito esto. Si bien no creo que ese sea el ánimo de los señores Senadores, esta es una situación que no tolero y por ello lo quiero señalar.

Quien habla integra la Comisión Administrativa en su condición de Senador, porque fue designado de acuerdo con lo que establece la Ley respectiva; pero no está en ella para redactar en primera instancia a los efectos de que luego la Comisión de Presupuesto del Senado estructure un Presupuesto basado en nuestra elaboración. No me considero funcionario de la Comisión de Presupuesto y no creo que ese sea el criterio que prima en este caso; pero, lamentablemente, sí es la consecuencia de este procedimiento.

El hecho de que el Senado de la República analice y apruebe el Presupuesto de la Comisión Administrativa es un mecanismo y una condición a los que se ha llegado por disposición voluntaria; pero no hay norma legal que así lo establezca.

No voy a repetir aquí una historia que es por todos conocida, pero sí quisiera señalar que desde la Ley Nº 7.582, de mayo de 1923 -en esa época no se llamaba Comisión Administrativa, sino Comisión del Palacio Legislativo- se exigía para la aprobación del Presupuesto dos tercios de votos en la Comisión Administrativa, posteriormente a lo cual se elevaba a la Asamblea General. La Ley que la sucedió, sancionada en octubre de 1927, determinaba que el Presupuesto debía ser aprobado por Ley y no por ninguna de las ramas parlamentarias. También la Ley Nº 8.417, de mayo de 1919, que creó la Comisión para administrar la biblioteca del Poder Legislativo -cabe recordar que existieron dos Comisiones, una de ellas a la que se encomendó la administración del edificio y a la otra, la administración de la biblioteca- establecía que el Pre-

supuesto debía ser aprobado mediante una ley sancionada por ambas Cámaras.

Por otro lado, quiero recordar que el artículo 5° de la Ley N° 9.427, de agosto de 1934, dice que las planillas del Presupuesto se incluirán en el Presupuesto de Sueldos y Gastos del Senado. Ahora bien, luego de una larga discusión, en el Período pasado fue la propia Comisión Administrativa que aprobó su Presupuesto sin que interviniera el Senado. Sin embargo, ahora se está en el camino de que éste lo apruebe.

Reiteramos una vez más que no acompañamos este procedimiento, porque no creemos que sea arreglado a Derecho y, además, porque nos parece que tiene consecuencias diminutorias no solamente para la Comisión Administrativa, sino también para quienes la integramos. Es por esas razones, pues, que queremos hacer estas puntualizaciones y también señalar que por vía de este Presupuesto se corre el riesgo de que la Comisión Administrativa desaparezca como tal -al parecer, esa es la intención- puesto que, originariamente, en el Repartido N° 169, Anexo I de diciembre de 1995 se habla de Comisión Administrativa del Poder Legislativo, mientras que ahora se refieren al Presupuesto interno de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. A mi juicio, aquí surge claramente una disposición diminutoria respecto a la Comisión Administrativa.

La disposición constitucional establece que el Presupuesto del Senado y el de la Cámara de Representantes deben ser aprobados, con un determinado quórum, por los respectivos Cuerpos, mientras que por Ley se determina que el Presupuesto de la Comisión Administrativa debe ser aprobado por ésta. El hecho de que posteriormente se analice en el Senado es a los solos efectos de dar mayor cristalinidad al episodio y a la interpretación del artículo 5° a que hemos hecho referencia, que acoto ha tenido una gran gama de interpretaciones. Tenemos unos cuantos informes de carácter jurídico a este respecto. Por ejemplo, en uno de ellos se dice que el Presupuesto de la Comisión Administrativa debe ser incorporado al del Senado; en otro, que esto debe hacerse por razones informativas, y un último informe en el que se establece que no corresponde su incorporación.

Por lo expuesto, entendemos que la aprobación del Presupuesto de la Comisión Administrativa no tiene una base constitucional, sino legal. En consecuencia, hasta que no se modifique la Ley, es ésta la que debe aprobarla.

Admitimos que a los efectos de dar mayor tranquilidad y publicidad, y de que el Presupuesto sea más cristalino, debe remitirse al Senado para su aprobación; pero no que lo haga la Comisión de Presupuesto del Senado. Si esa es la condición, no estamos dispuestos a mantenernos integrando la Comisión Administrativa. Esto es lo que la Ley establece; por lo tanto, no puede convertirse en un órgano inferior dentro del Senado de la República y, por ende, del Poder Legislativo.

SEÑOR BATALLA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR BATALLA.- Señor Presidente: obviamente, de las expresiones del señor Senador Santoro -con quien hemos trabajado intensamente y en pleno acuerdo en lo que refiere a soluciones sustantivas de la Comisión Administrativa- se desprenden aspectos de carácter formal que, sin duda, responden a visiones distintas acerca del relacionamiento de la Comisión Administrativa con el Poder Legislativo.

Es simple entender que debía ser el Senado, en la medida en que la Asamblea General no tiene previstas facultades de aprobación de Presupuestos. En ese sentido, la existencia de dos visiones diferentes del asunto, no obstaculizó que realizáramos un trabajo muy profundo en conjunto con la Secretaría de la Comisión Administrativa, encarando la proyección inicial del Presupuesto, la que fue examinada en largas sesiones de la Comisión para, en su momento, ser sometida al Senado. En aquel ámbito se entendió que era deseable que el tema fuera estudiado por la Comisión de Presupuesto y me parece que la solución lógica -aunque podamos o no compartirla- es que ésta diera a conocer al Plenario el trabajo realizado por dos señores Senadores, dos señores Representantes y el Presidente de la Asamblea General.

Estos son los principios de carácter formal que se aplicaron al tema -y no quiero repetir lo expuesto en el día de ayer en cuanto al desarrollo de todo este proceso presupuestal- que, evidentemente, aconseja la Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores y la Comisión Administrativa, en la medida en que uno de los postulados más importantes de ambas Presidencias, fue ir buscando caminos que, dentro del respeto de la bicameralidad, fueran permitiendo la coordinación de los distintos servicios que, muchas veces, se dan en forma duplicada y a veces triplicada en ambas Cámaras y en la Comisión Administrativa. Esta fue la base de las pautas a las que llegamos inicialmente en los meses de junio y julio, estableciendo un Presupuesto por Programas y quinquenal y un instituto novedoso -que consideramos muy importante y que no aparecía en los Presupuestos legislativos- que consiste en la Rendición de Cuentas del Ejercicio Presupuestal anterior realizada año a año. Creo que todo esto constituye un sistema que, en definitiva, hace transparente la gestión -aunque obviamente el trámite nunca fue oculto ni antes ni ahora- y permite la consideración por parte del Cuerpo de un tema en el que muchos de los señores Senadores -me pasaba lo mismo cuando ocupaba ese cargo- ignoran más de lo que saben, debido a que se trata de un ámbito distinto del que configura nuestro trabajo parlamentario. El Presupuesto de la Comisión Administrativa fue aprobado por unanimidad en la Comisión porque los aspectos formales deben ser considerados aparte de los que hacen a la sustancia del trabajo concreto del análisis del Presupuesto en el que se obtuvo un total acuerdo. En esta labor se ha actuado con un criterio de profunda austeridad ya que no existen en este Presupuesto ni creaciones ni transformaciones. Evidentemente, se debe tener en cuenta que estamos trabajando -como señalábamos ayer en el caso del Senado- en un programa de reforma sobre la base de ciertas organizaciones y es notorio que todo el tema escalafonario y de organización de la estructura y funcionamiento del Palacio Legislativo -en lo que refiere a sus tres unidades ejecutoras- debe quedar para el estudio en una etapa

posterior que esperamos que tenga lugar en la próxima Rendición de Cuentas.

Reitero que este es un Presupuesto austero que contiene exactamente las mismas soluciones que se plantearon para los funcionarios de la Cámara de Representantes y aquí en el Senado entendimos que era deseable buscar caminos de encuentro y de coordinación entre los distintos servicios de ambas Cámaras. Por ejemplo, en materia de inversiones -que es un rubro muy importante en la Comisión Administrativa- nos encontramos en la etapa final de la construcción del Edificio de las Comisiones, en la que todavía existe una cantidad importante de gastos previsibles para el año próximo. Pensamos que entonces esta obra estará terminada plenamente, tanto en los aspectos de construcción como de equipamiento. También se está realizando todo el proceso de informática parlamentaria que entendemos es absolutamente imprescindible para facilitar el trabajo de todos los Legisladores y funcionarios de los servicios legislativos y administrativos del Palacio Legislativo.

Este es un presupuesto absolutamente transparente en todas y cada una de sus nominaciones. Por ejemplo, en lo que refiere a la integración de la Comisión Administrativa existe un proyecto que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado; hasta que el mismo sea considerado, la Comisión Administrativa actuará con plena libertad y resolverá por la unanimidad de sus integrantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- La Mesa recuerda a los señores Senadores que no se puede fumar en Sala.

SEÑOR POZZOLO.- La ausencia de los señores Senadores en Sala impide que los funcionarios de la Comisión Administrativa puedan tener Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- Exactamente, señor Senador. Se está llamando a Sala hace mucho rato.

Léase una nota llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 28 de 1995.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Presento a Ud. renuncia en mi calidad de miembro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Saludo a Ud. atentamente

**Dr. Walter R. Santoro.** Senador."

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR BATALLA. - Lamento profundamente la renuncia del señor Senador Santoro. En estos momentos estaba mirando alguno de los aspectos que se mencionaban, que están contenidos en el repartido de la Comisión de Presupuesto y pienso que, en definitiva, pueden haber sido producto de la rapidez con que se trabajó. Creo que nunca se habló de Presupuesto interno de la Comisión Administrativa pero, en mi concepto -no pretendo dar consejos a nadie- resulta claro que tanto en lo personal como por parte de los señores Senadores que trabajaron en este tema, no puede haber habido ningún intento de inclinar la resolución a favor de una determinada postura.

Si es posible, solicitaría que se llevaran a cabo las máximas tentativas para que el señor Senador Santoro, que es un hombre que realiza invalorables aportes a la Comisión Administrativa, no se aleje de ella.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Junto con la nota que ha enviado el señor Senador Santoro, se incluirá la solicitud del señor Presidente del Senado.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Formulo moción en el sentido de realizar un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Lamentablemente el Senado no tiene número para votar la moción del señor Senador.

SEÑOR SANABRIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR SANABRIA. - La Comisión Administrativa es la tercera Unidad Ejecutora del Palacio Legislativo, junto con las Cámaras de Representantes y de Senadores. En su Presupuesto está contemplada la necesidad de su aprobación, en función de que, por ejemplo, no se radicaran las partidas presupuestales referidas a los salarios de los funcionarios.

Es imprescindible asumir responsabilidad política sobre un tema tan importante, en virtud de que si bien es cierto que no existen adecuaciones presupuestales, sí se incluyen las necesarias para mantener el salario en los niveles que corresponden.

También es bueno señalar que este Presupuesto, en sus características generales, es idéntico al de la Cámara de Senadores, y recoge estrictamente muchos de los artículos aprobados en el día de ayer por unanimidad de este Cuerpo y que refieren fundamentalmente a aspectos vinculados al camino de reestructura que tanto las Cámaras de Representantes y de Senadores como la Comisión Administrativa están dispuestas a recorrer.

Además, no sólo existe voluntad política de todos los sectores intervinientes a efectos de que las reestructuras se hagan -en ellas intervendrían importantes organismos que hoy están participando de este trabajo, como por ejemplo las Naciones Unidas, el BID y el propio Senado de la República- sino que además existe en la Comisión Administrativa y en la Comisión de Presupuesto del Senado, el espíritu de trabajar en conjunto con los organismos que acabo de mencionar. Existe la necesidad de llevar a cabo esas reestructuras, pues nos permitirán optimizar los recursos y racionalizarlos porque, evidentemente, no son pocos los que se destinan al Palacio Legislativo.

Asimismo, aspiramos a que en el año 1996, con las partidas que se han planteado en este Presupuesto se puedan dar por finalizadas las importantes obras del edificio anexo, que han insumido decenas de millones de dólares. De lo contrario, si no se aprobara este Presupuesto, las obras se paralizarían a partir del próximo mes de enero porque, evidentemente, dichas partidas están incluidas en el presupuesto de la Comisión Administrativa.

Por otro lado, quedaría por el camino algo similar a lo que se ha hecho con respecto a la Cámara de Senadores, es decir, la voluntad de vincular a los funcionarios contratados a la carrera administrativa, sin lesionar ningún tipo de situación ya creada. Creo que ello se solucionaría a través de un artículo similar al que se aprobó en el día de ayer, vinculado al Presupuesto del Senado. Reitero que también esto quedaría por el camino en caso de no aprobarse el Presupuesto.

Quiero hacer hincapié en esto que estoy señalando, porque las responsabilidades políticas hay que asumirlas no sólo de cara al Senado de la República y a la gente, sino también, en este caso, de cara a los funcionarios. Reitero que es muy importante lo que estoy señalando, porque en este Presupuesto no se establecen aumentos diferenciales, sino adecuaciones presupuestales que van a permitir cubrir los aumentos que por ley correspondan. Por consiguiente, lo que hoy nos convoca es la responsabilidad política que tenemos que asumir todos para que este Presupuesto se pueda aprobar en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Continúa la discusión particular.

La Mesa advierte que sólo hay número para sesionar y que el Cuerpo no está en condiciones de votar.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Simplemente, señor Presidente, deseo realizar una consulta reglamentaria.

En virtud de que, como advirtió la Mesa, en este momento sólo hay número para sesionar y no para votar, consulto si en esta instancia podría presentar una protesta, con el consiguiente pase de la versión taquigráfica de mis palabras a determinado organismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - El Cuerpo no está en condiciones de votar, ya que de acuerdo con el número de Senadores presentes sólo puede sesionar.

SEÑOR MILLOR. - En ese caso, quizás sólo podría presentar la protesta, quedando pendiente el pase de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - La Presidencia aclara que el Senado está considerando otro punto; por consiguiente, para entrar al análisis de otro tema, tiene que resolverlo con la consiguiente votación. Este es el criterio de la Mesa y, además, tal como me acota el señor Secretario, en el receso no se puede incorporar a la consideración del Senado un punto que no haya sido expresamente resuelto.

Por lo tanto, si ningún señor Senador hace uso de la palabra, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión por falta de número.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Quisiera que la Presidencia me aclarara el motivo por el cual el señor Senador Millor no puede hacer uso de la palabra, aun cuando no fuera para votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Ello se debe a las razones que acabamos de exponer, que creo que la Mesa las expresó claramente. En este momento, tenemos a consideración el tercer punto del orden del día, que se está tratando, precisamente, luego de una moción presentada por el señor Senador Pozzolo debido a la ausencia del señor senador Millor, que era el Miembro Informante del asunto que figuraba en segundo término del orden del día.

Por esa razón, el Senado alteró el orden del día y ahora se encuentra analizando el punto que originalmente figuraba en tercer término. Creo que no es posible salirse de ese tema sin resolverlo expresamente, para lo cual sería necesario votar, pero no hay número en este momento.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Efectivamente hace un momento no estábamos en Sala porque estábamos convocados por el señor Presidente de la República para una reunión. Además, nuestro arribo al Palacio se vio demorado, precisamente, por el incidente al cual deseaba hacer referencia.

Por otro lado, si bien en estas sesiones tan particulares no es posible abordar un punto que no está incluido en el orden del día, ni el Reglamento, ni el Senado de la República pueden prever ciertas impertinencias a las que nos vemos enfrentados algunos hombres públicos. Pienso que lo que sí debe estar previsto es la eventualidad de que ese hombre público pueda expresarse en su ámbito natural, que en este caso es el Senado.

En consecuencia, deseo referirme a algo que involucra a determinada institución del Estado y saber si existe alguna instancia para ello, dado que estamos en un momento muy particular de una sesión que en cierto modo nos tiene maniatados.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - La Mesa deplora la situación pero si nos atenemos al Reglamento, debemos proceder de la manera indicada. Asimismo, la Secretaría me recuerda que se puede convocar al Senado con apenas cinco firmas, para que se reúna en cualquier momento que los señores Senadores convocantes lo entiendan necesario. De todos modos, de acuerdo con el Reglamento, nos tenemos que ceñir al punto que está en discusión.

Reitero que en mi calidad de Presidente de esta sesión, me veré en la obligación de levantarla si no se hace uso de la palabra sobre el punto que estamos considerando.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - A pesar de que estoy sentado en una banca que no me corresponde -estoy ocupando el lugar del señor Senador Santoro, a cuya altura quisiera estar- deseo hacer alguna consulta sobre este asunto.

En este momento estamos considerando este tema, que es similar al que tratamos en la sesión de ayer. En primer lugar, cabe señalar que en esa oportunidad partimos de la base de que no íbamos a hacer mayores inversiones y gastos de los que veníamos haciendo hasta ahora. Personalmente he hecho cálculos respecto a las inversiones que se establecen, y de cualquier manera son importantes porque estamos hablando, al cambio actual, de más de U$S 8:000.000 de inversiones, lo que supone una cifra bastante apreciable para finalizar las obras del edificio anexo, que personalmente aún no conozco.

De todas maneras, desearía que se me brindara información sobre los $ 35:000.000 a efectos de saber si se trata de una cifra definitiva o si es a cuenta de mayor cantidad, y si con esto se completarían los gastos del nuevo edificio.

Por otra parte, si fuera posible, también desearía recibir algún dato respecto al gasto de más de U$S 1:000.000 que tenemos que hacer en materia de informática, para establecer qué orientación tendría esta partida y a qué estamos apuntando. Como muy bien expresó el señor Senador Mallo, el sector informático -conjunto muy reducido de funcionarios- estaba realizando una tarea realmente provechosa para el Palacio. En consecuencia, creo que tendríamos que tener alguna información más detallada sobre el tema, es decir, en dónde se van a aplicar y qué rumbo van a tener estas inversiones.

En segundo lugar, observo que estamos reproduciendo normas que se trataron y aprobaron en el respectivo Presupuesto de la Cámara de Senadores, en lo que tiene que ver con la reducción de gastos. Me refiero a ese 15% que se daría en el año y en el quinqueño, según el rubro de que se trate. Al mismo tiempo, estamos reproduciendo las normas por las cuales se dan quince sueldos para que aquellos funcionarios que tengan voluntad de hacerlo y reúnan las condiciones que se establecieron inicialmente en la Cámara de Representantes, se puedan retirar. Al mismo tiempo estamos modificando el plazo por el cual se aumentan las retribuciones de aquellos funcionarios que permanezcan en su cargo durante dos años, lo que antes estaba fijado en tres. Todo esto tiene que ver con un proceso de reestructura que se anuncia.

Quisiéramos saber si esa reestructura que se anuncia, sobre la que se establecen algunas disposiciones en este Proyecto, es para la Comisión Administrativa y para el Senado, si van a ser separadas, si nos vamos a unir con la Cámara de Representantes, si ésta ha dispuesto hacer una reestructura similar a la que estamos empeñados nosotros o que nos hemos prometido llevar adelante, si volveremos a cubrir los cargos o no, y si vamos a tener en las planillas nada más que jefes. En fin, deseamos que se nos explique cuál es la idea general que predomina en este Presupuesto en materia de inversiones, que son importantes -U$S 8:000.000 no es poco dinero para destinar a gastos del Poder Legislativo- se nos aclaren las orientaciones que se han pensado para armar esta reestructura y si ello se podrá hacer en conjunto con el de la Cámara de Representantes o si habrá que realizar de nuevo tres diferentes.

Creo que también sería importante que se nos explicara si se ha pensado en algo que tenga que ver con incluir disposiciones que unifiquen las tareas administrativas sin que éstas sigan estando separadas en un Cuerpo que tiene una unidad física pero una personalidad de doble faz -por un lado la Cámara de Representantes y, por otro, el Senado- aunque de cualquier manera tenga un solo destino y una sola obligación y, por lo tanto, una visión global común. De lo contrario, nos enfrentaremos a la situación de siempre: funcionarios que están trabajando en el Senado, en la Comisión Administrativa

o en la Cámara de Representantes, se presentan ante nosotros con reclamos justos, y cuando los atendemos muchas veces no sabemos claramente si son similares a los del otro Cuerpo, pero terminamos en el permanente tema de las equiparaciones, desconociendo hasta qué punto vamos a equipararlos. Por ejemplo, no sé si el tema de la informática, planteado en el Senado por una determinada vía, está formulado de igual manera en la otra Cámara, si estamos haciendo dos sistemas separados, uno común o tres diferentes. Todo esto requiere que tomemos una resolución por determinado camino.

Si el señor Presidente del Senado puede darnos una idea en esta materia, interrumpiré aquí mi intervención para continuar luego molestando al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR BATALLA.- El señor Senador Batlle ha formulado algunas interrogantes y creo es importante que el Senado conozca los detalles.

En lo que tiene que ver con el edificio anexo al Palacio Legislativo -me refiero al Edificio de las Comisiones- es sabido que ha experimentado un largo proceso que comenzó hace alrededor de diez años. Estamos ahora en su etapa final: ya han sido ocupados los cuatro pisos destinados a los despachos de los señores Legisladores; asimismo, está en proceso de culminación toda la obra de construcción del subsuelo el cual, en definitiva, albergará los recintos con fines estrictamente legislativos. Allí estarán las Salas de Comisiones y el Ambulatorio; además, ese será el lugar del restaurante. Entendemos que ese espacio brindará posibilidades muy importantes para desarrollar mejor el trabajo parlamentario.

Para la terminación de los trabajos de construcción y de equipamiento, se ha previsto dedicar la suma de $ 38:000.000, es decir, aproximadamente U$S 5:000.000. Pensamos que esa cantidad será ampliamente suficiente para concluir todos los trabajos pendientes y dotar al Edificio del equipamiento pleno. Asimismo, entendemos que toda esa obra podrá realizarse en un lapso que abarcará el primer semestre de 1996 y quizás algunos meses del segundo.

En ese sentido, queremos señalar que en el inicio de este Período legislativo hemos realizado un acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual, mediante una reserva mensual en dólares, se procuraba cumplir las obligaciones del Palacio Legislativo con el consorcio constructor, obviamente contra certificación de obra. Asimismo, no podemos negar que, evidentemente, el hecho de que la relación fuera fundamentalmente entre la empresa constructora y el Ministerio de Obras Públicas, puede dificultar la inmediatez de las soluciones.

De cualquier manera, somos conscientes de que el trabajo se ha ido agilitando. Recientemente hemos tomado posesión de la Subestación de UTE, del local del aire acondicionado y del túnel, que ya hace tiempo está siendo utilizado.

Por otro lado, en lo que refiere a gastos de informática, la cifra oscila aproximadamente entre los U$S 1:000.000 y U$S 1:500.000. Como se sabe, dicho servicio tiene tres unidades ejecutoras: una de ellas depende de la Cámara de Representantes y dos de la Comisión Administrativa. El Senado, por su parte, no cuenta con un servicio de informática parlamentaria propio. Lo cierto es que en este tema tanto el señor Presidente de la Cámara de Representantes como el del Senado hemos trabajado en íntimo contacto y con objetivos comunes para tratar de evitar la duplicidad o triplicidad de servicios. En estos momentos, nosotros estamos trabajando, además, con expertos que han sido nominados por el equipo consultor de las Naciones Unidas, del FAS y del BID, a fin de intentar coordinar todo lo concerniente a la informática parlamentaria.

Reitero que en esta tarea hemos estado coordinando permanentemente todos los aspectos con la Cámara de Representantes. Tan es así que en dos artículos del Presupuesto que vamos a considerar -el 23 y el 24- se habla de una clara intención coordinadora de ambos Cuerpos. Es decir que somos conscientes de que hay una bicameralidad establecida constitucionalmente; pero creemos que ello no obsta a que desde el punto de vista administrativo vayamos respetando las normas constitucionales y estableciendo otras que disminuyan los gastos, faciliten la coordinación y, en definitiva den al servicio una mayor eficacia.

Estos artículos demuestran que existe una clara voluntad coordinadora entre ambos Presidentes parlamentarios. El 23 dice que en acuerdo con la Presidencia de la Cámara de Representantes, la Presidencia procurará instrumentar una unidad de Auditoría Interna permanente, con recursos humanos del propio Poder Legislativo, mientras que el artículo 24, por su parte, establece que la Presidencia de la Cámara de Senadores procurará coordinar con la de la Cámara de Representantes y con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, normas comunes que atiendan a la estructuración de los Presupuestos internos de los organismos mencionados.

No sé si de esta forma he evacuado las interrogantes planteadas por el señor Senador Batlle. Sin embargo, creo que era importante que el Senado conociera la razón de ser de estos rubros que aparecen como muy importantes en el Ejercicio 1996, pero que en los de los años 1997, 1998 y 1999 habrán de desaparecer del Presupuesto de la Comisión Administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- La Mesa entiende que el señor Presidente del Senado estaba haciendo uso de una interrupción concedida por el señor Senador Batlle.

Puede proseguir en el uso de la palabra el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: parecería que hoy no tenemos número para votar este Proyecto de Resolución relacionado con el Presupuesto de la Comisión Administrativa. Hemos realizado los esfuerzos necesarios planteando nues-

tros puntos de vista pero, dado que no tenemos número para votar, pienso que no vale la pena dilatar más esta sesión.

Además, en este caso ni siquiera podríamos promover alguna iniciativa para votarla en esta oportunidad por lo que deberíamos ponernos de acuerdo para convocar al Senado mediante firmas a celebrar sesión el próximo 2 de enero ocasión en la que, debido a razones que son por todos conocidas contará con un quórum mayor.

Termino aquí mi alocución y espero reiniciarla bajo esta Presidencia el próximo 2 de enero.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- Aquí estaré, señor Senador, pero no por las razones a las que aludió.

(Hilaridad)

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Quiero expresarme en el mismo sentido en que lo hizo el señor Senador Batlle, ya que comparto sus inquietudes.

Seguramente nos pondremos de acuerdo para convocar al Senado el próximo martes 2 de enero a la hora 18 en el entendido de que no creo que exista algún sector político que no desee brindarle a la Comisión Administrativa la posibilidad de funcionar.

Es bueno aclarar que en este Proyecto de Presupuesto no se propone ningún aumento de índole salarial, ya que se mantiene la situación anterior. De no aprobarse esta iniciativa los funcionarios no tendrán aumentos durante todo un año y se deberán paralizar las obras del edificio anexo. Precisamente, eso es lo que se está tratando hoy porque aquí no hay aumentos diferenciales ni erogaciones importantes, como podría pensarse.

Muchas gracias.

## 6) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Cr. Danilo Astori).- Tal como se ha dicho no es posible tomar ninguna resolución con el número de Senadores presentes de modo que una eventual convocatoria al Cuerpo para celebrar sesión deberá realizarse por el mecanismo de las firmas.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 17 y 46 minutos, presidiendo el Contador **Danilo Astori** y estando presente el señor Presidente del Senado Doctor **Hugo Batalla** y los señores Senadores **Batlle, Bentancur, Chiesa, Fernández Faingold, Gandini, Garat, Ovalle, Pozzolo, Sanabria, Storace** y **Virgili**).

**DR. HUGO BATALLA**
Presidente

**Don Mario Farachio**
**Lic. Jorge Moreira Parsons**
Secretarios

**Don Carlos E. Moreira**
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
**División Publicaciones del Senado**

Dep. Legal N° 205147/95